

4º. inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Juan Amadeo Osorio Gómez queda nombrado Cónsul de la República en Fort Liberté, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 619, que nombra al Doctor Francisco Torres Aristy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, para representar al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión de los nuevos Consejeros Nacionales del Gobierno de la República Oriental del Uruguay

(G. O. No. 7800, del 9 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Dr. Francisco Torres Aristy, Encargado de Negocios a.i. de la República en Montevideo, queda nombrado Enviado Extraor. y Ministro Plenipotenciario para que en Misión Especial represente al Gobierno de la República Dominicana en el acto de toma de posesión de los nuevos Consejeros Nacionales del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Excelentísimos Señores Luis Batlle Berres, doctor Alberto F. Zubiría, Arturo Lezama, Carlos L. Fischer, Justino Zavala Muniz, doctor Zoilo Chelle, doctor Luis Alberto de Herrera, Ramón Viña y Daniel Fernández Crespo, que tendrá efecto en Montevideo el 1ro. de marzo de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los cinco días de mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 620, que autoriza a la Sociedad Anónima "Los Países Bajos", de La Haya, Holanda, a ejercer negocio de seguros en la República en el ramo de accidentes personales.

(G. O. No. 7801, del 12 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 620

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 25 de enero del año en curso, por la Curacao Trading Company, S. A., en su calidad de Agentes Generales para la República Dominicana de la Sociedad Anónima "LOS PAISES BAJOS", Compañía de Seguros fundada en 1845, domiciliada en La Haya, Holanda, por conducto de la Secretaría de Estado de Finanzas (Superintendencia de Seguros) por la cual solicita se conceda a ésta última la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en el ramo de Accidentes Personales, además del ramo de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo;

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros de fecha 19 de Marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la Sociedad Anónima "LOS PAISES BAJOS", Compañía de Seguros fundada en 1845, domiciliada en La Haya, Holanda, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en el ramo de Accidentes Personales, además del ramo de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo, a que ya fué autorizada por Decreto No. 9030 del 15 de mayo de 1953.

Art. 2.— Esta nueva autorización no será efectiva hasta